

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0004691

QUINTERO 27 DIC. 2016

VISTOS:

1. El Convenio, suscrito con fecha 16 de Junio del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, addendum Convenio "Programa Fondo de Farmacia";
2. La Resolución Exenta N° 4349 de fecha 30 de Junio del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;


DECRETO

3. **APRUEBASE**, en todas sus partes el addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota addendum Convenio "Programa Fondo de Farmacia" y que consta de 6 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jgb



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°450 de fecha 26.06.2016

RESOLUCION EXENTA N° 4349

VIÑA DEL MAR,

30 JUN. 2016

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 07/2015, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 484 de fecha 15 de febrero de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud**", en la Comuna de Quintero.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 16 de junio de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a otorgar recurso extra correspondiente a saldos del año 2015.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 16 de junio de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 16 de Junio del 2016 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schrodgers 392, Viña del Mar, representado por su Director DR.FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916, representada por su Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No

Transmisibles en Atención Primaria de Salud" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 848 de fecha 15 de febrero de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**", en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 848 de fecha 15 de febrero de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de **\$ 5.455.442.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos)**. El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°1053, de fecha 09 de diciembre de 2015 viene a asignar recurso extra por concepto de reajuste año 2015.

CUARTA: Asígnese recurso extra, por un monto **\$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, destinados a financiar la "**Implementación de Bodega de Farmacia, según normativa vigente**", para el Departamento de Salud de Quintero.

COMUNA	PROYECTO	TOTALES
QUINTERO	4.000.000	4.000.000

QUINTA: Este adendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La personería del alcalde, Sr. Mauricio Carrasco Pardo, consta en el rol N°320/2012, de fecha 30/11/2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quintero, recurso extra por un monto de \$ **4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, destinados a financiar la **“Implementación de Bodega de Farmacia, según normativa vigente**, por concepto de reajuste año 2015.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO

DIRECTOR

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAT/ED.FO./CA/FFT/esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO 30 JUN. 2016

(Programa Fondo de Farmacia)

En Viña del Mar a 16 de Junio del 2016 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroders 392, Viña del Mar, representado por su Director DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quintero, persona jurídica de derecho público domiciliada en Normandía N°1916, representada por su Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 848 de fecha 15 de febrero de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**", en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

TERCERA: De acuerdo con la resolución exenta N° 848 de fecha 15 de febrero de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de \$ 5.455.442.- (cinco millones cuatrocientos cincuenta y

cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos). El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°1053, de fecha 09 de diciembre de 2015 viene a asignar recurso extra por concepto de reajuste año 2015.

CUARTA: Asígnese recurso extra, por un monto \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos), destinados a financiar la “Implementación de Bodega de Farmacia, según normativa vigente”, para el Departamento de Salud de Quintero.

COMUNA	PROYECTO	TOTALES
QUINTERO	4.000.000	4.000.000

QUINTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

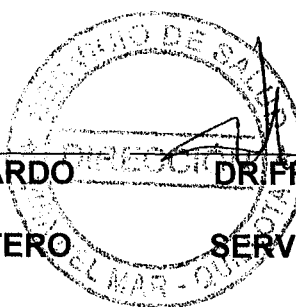
SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 07/2015, ambos del Ministerio de Salud. La personería del alcalde, Sr. Mauricio Carrasco Pardo, consta en el rol N°320/2012, de fecha 30/11/2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA**

DR. FAT / ENF. FOJ / EST / esm

Formato de Postulación Proyectos 2016

Antecedentes de la Entidad Postulante	
Servicio de Salud	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
Comuna	Quintero
Establecimiento	Posta de Salud Rural de Loncura
Nombre completo del representante Legal o Alcalde	Mauricio Carrasco Pardo
Datos del Centro	Avenida Chimbote 1900
Antecedentes del Responsable o Encargado del Proyecto	
Nombre del responsable del proyecto	José Acevedo Encalada
Correo electrónico	joseacencalada@hotmail.com / mnc.labra@gmail.com
Teléfono fijo	332298547
Teléfono móvil	+56961702855 / +5691280390
Antecedentes Generales del Proyecto	
Nombre del proyecto	Implementación de Bodega de farmacia, según norma técnica N° 147, buenas prácticas de almacenamiento
Objetivo General	Ampliación de bodega de medicamentos
Objetivos Específicos	Disminuir las brechas de mantención de medicamentos, en cuanto a mermas provocadas por vencimientos o deterior
Monto del Aporte solicitado al Fondo (Requisito de admisibilidad)	90% (4.000.000)
Monto del Aporte Propio	10% (620.000)
Monto Total del Proyecto	\$4.620.260
Resumen de proyecto (Unas 30 líneas en el cuadro de la derecha)	Programa que consiste en la instalación de un segundo Containers para bodega de farmacia, de manera de mantener los medicamentos e insumos clínicos de manera ordenada y organizada, con el fin de evitar mermas y llevar un control más exacto de fechas de vencimientos. Lograr sistema de bodegaje más amplio del que ya se posee constando con más posibilidades de almacenaje de medicamentos teniendo como fin un stock más amplio dentro, el cual favorecería a la obtención y compras de medicamentos y las licitaciones podrían ser creadas con más unidades, ya que se tendría un espacio físico más amplio para abastecimiento.
Número de Beneficiarios Directos	Percapitados 9.732

Duración del Proyecto (Meses) (Requisito de admisibilidad)	7 meses
---	---------

1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El Departamento de Salud de La ilustre Municipalidad de Quintero a través de su Posta de Salud Rural de Loncura tiene el propósito de contribuir a la satisfacción de las necesidades de salud de la comunidad de Quintero y en específico la localidad rural de Loncura ,

Loncura es un sector campestre rural de la comuna de Quintero ubicado en el sector nororiente de la ciudad, posee una población mayoritariamente adulto mayor. Mucho de estos pacientes deben esperar un tiempo prolongado para el retiro de sus medicamentos

2.- FUNDAMENTACIÓN

- Este piloto está dirigido a hacer frente a un problema que surge en muchos centros de salud, que debido al poco espacio, se dificulta llevar un control más exacto del stock de medicamentos, así como también debido a las grandes cantidades de medicamentos que se manejan a veces imposibilita revisar de forma apropiada las fechas de vencimientos, provocando grandes pérdidas en dineros para los centros de salud El proyecto De Bodega de almacenamientos de Farmacia se ubicará en las dependencias de Posta de Salud Rural Loncura, el materiales que vayan a ser utilizado en obra deberán ser nuevos y cumplir con la especificación más exigente, según lo que indica la norma en cuanto a calidad técnica y aspecto exterior.
- A Su vez nace la necesidad de constar con 2 equipos que estarán dentro del sistema actual de bodegaje el cuan constara también con la utilidad de entregar a los pacientes los distintos medicamentos.
- Se incluye la necesidad de cortinas metálicas que cumplan con los parámetros establecidos por la entidad reguladora.

3.- REQUERIMIENTOS

- Containers valor aproximado \$3.470.260.
- 2 Computadores hp all in one 205-g2 unidad. \$350.000 C/u.
- Cortinas metálicas de 1.50 x 1.50 mt valor \$450.000+ iva.

Se contempla adquisición de repisas metálicas de superficie lavable y equipo de aire acondicionado

4.- RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que se esperan es proporcionar un stock más grande de almacenaje para la entrega de medicamentos a los usuarios del Centro,

Mantener almacenados los medicamentos e insumos clínicos de manera

eficiente según lo que indica la norma NT 147, buenas prácticas de almacenamiento.

Lograr una administración eficaz de medicamentos con más estaciones de trabajo.

5.- Carta Gantt para líneas y actividades

Transcriba las líneas y actividades identificadas anteriormente, marcando con una "X" su lugar en el siguiente cuadro temporal.

línea de intervención	actividades	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	Mes 12
proceso de compra	Licitación de compra de Containers.	x	x										
	Visita en terreno de espacio físico.	x	x										
	Compra mercado público de pc.		x	x									
	Compra mercado público cortina metálica.		x	x									
	Adjudicación Proveedores			x	x								
instalación	Instalación Containers				x								
capacitación	Capacitación sistema eléctrico de Containers.				x								
puesta en marcha	Marcha Blanca				x	x							
	Entrega de Containers					x							